



INFORME SECRETARIAL:

San Juan del Cesar, La Guajira, cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Paso al despacho del señor, Juez, el presente proceso, el cual fue remitido por el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de San Juan del Cesar, La Guajira (hoy Juzgado Primero Penal del Circuito de San Juan del Cesar, La Guajira), el día ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023), en cumplimiento del Acuerdo No. PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022. Sírvase de proveer.

PIEDAD ROCÍO DÍAZ DAZA
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA

San Juan del Cesar, La Guajira, seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

ASUNTO: AUTO AVOCA CONOCIMIENTO.
PROCESO: VERBAL – REINVINDICATORIO.
DEMANDANTE: ALBA BEATRIZ FUENTES CUJIA Y OTROS.
DEMANDADO: RODRIGO ENRIQUE DAZA ARAUJO Y OTRO.
RADICADO: 44-650-31-89-001-2019-00288-00.

I. ASUNTO A TRATAR

Procede esta judicatura a decidir sobre el conocimiento del presente proceso conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira. De igual manera, esta agencia judicial se pronunciará de manera oficiosa sobre la continuación del presente asunto.

II. ANTECEDENTES

El Juzgado Cognoscente de la época (Juzgado Promiscuo del Circuito de San Juan del Cesar, La Guajira) mediante providencia del dieciséis (16) de octubre de dos mil diecinueve (2019), resolvió admitir la demanda VERBAL DE MAYOR CUANTÍA – REINVINDICATORIO, instaurada por ALBA BEATRIZ FUENTES CUJIA, MARIA ROSA GRANADILLO FUENTES, LUZ DARYS GRANADILLO FUENTES, INDIRA ISABEL GRANADILLO FUENTES, JESUALDO CARLOS GRANADILLO FUENTES Y CARLOS MARIO GRANADILLO FUENTES, contra los señores RODRIGO ENRIQUE DAZA ARAUJO Y MARIBEL OÑATE DAZA.

Posteriormente, surtida las etapas procesales correspondientes, mediante auto del 30 de septiembre de 2022, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de San Juan del Cesar, La Guajira, fijó fecha para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 del C.G del P., la cual se realizaría el día trece (13) de febrero de dos mil

ASUNTO: AUTO AVOCA CONOCIMIENTO.
PROCESO: VERBAL – REINVIDICATORIO.
DEMANDANTE: ALBA BEATRIZ FUENTES CUJIA Y OTROS.
DEMANDADO: RODRIGO ENRIQUE DAZA ARAUJO Y OTRO. RADICADO:
44-650-31-89-001-2019-00288-00.

veintitrés (2023)

Por último, mediante Acuerdo No. PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, este Despacho Judicial fue transformado según lo dispuesto por el artículo 34, pasando de ser Juzgado Segundo Promiscuo Del Circuito De San Juan Del Cesar a Juzgado Primero Civil Del Circuito Con Conocimiento En Asuntos Laborales San Juan Del Cesar, La Guajira. En virtud de lo anterior, en los artículos 65 y 66 del Acuerdo No. PCSJA22-12028 se ordenó la remisión de los expedientes entre los juzgados transformados, dando como resultado el conocimiento del mismo a este despacho.

III. CONSIDERACIONES

Vencido el término de traslado para la contestación de la demanda, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 372 del Código General del Proceso, con el fin de continuar con el trámite del asunto, el Juzgado Primero Civil Del Circuito de San Juan del Cesar, La Guajira,

RESUELVE

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso, de conformidad con el Acuerdo No. PCSJA22-1202-8 de 19 de diciembre de 2022 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira.

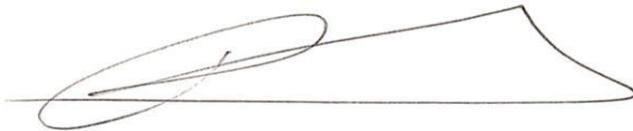
SEGUNDO: FIJESE el día veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), a las nueve y treinta de la mañana (09:30 A.M.), para llevar a cabo la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C.G del P., la cual se realizará de manera virtual de conformidad con lo establecido en el Art. 7 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Por secretaría se hará llegar la respectiva invitación tanto a las partes, como a sus apoderados, peritos y testigos en caso de haberse solicitado.

Se le advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4° del artículo 372 del Código General. Proceso.

CUARTO: NOTIFICAR a las partes de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



El Juez,

RONALD HERNANDO JIMENEZ THERAN

<p>Juzgado Primero Civil del Circuito Con conocimiento en asuntos laborales San Juan del Cesar – La Guajira NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El auto anterior se notificó por estado electrónico <u>No. 005</u>, en la página web de la Rama Judicial, el 7 de febrero de 2024.</p> <p> PIEDAD ROCIO DIAZ DAZA SECRETARIA</p>
